EJECUTIVO
RADICACIÓN: 680014003-023-2020-00105-00
CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el presente expediente con 2 cuadernos con 11 y 1 folios, para lo que estime proveer.

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 07 de julio de dos mil veinte (2020)

Previo a resolver sobre la solicitud de medidas cautelares, se REQUIERE a la parte demandante para que de ser el caso, allegue certificado donde se advierta la calidad de asociado y el estado actual de la afiliación del demandado **FÉLIX MARÍA BARRERA SUAREZ**, como quiera que el decreto del embargo de la pensión o demás emolumentos sólo es procedente si los deudores ostentan la condición de asociados a la cooperativa.

NOTIFÍQUESE,

ROCÍO JOHANA BARRETO JURADO
Juez

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 51, hoy 08 de julio de 2020 a las 8:00 a.m.

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
Secretaria